



UNIVERSIDAD DE JAÉN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE JAÉN Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO EN EL PROGRAMA DE FORMACIÓN Y PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS EN PROYECTOS DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO

REUNIDOS

DE UNA PARTE: Dº Francisco Reyes Martínez, Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Jaén, en nombre y representación de dicha Corporación Provincial.

Y de otra parte el Sr. D. Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, con C.I.F. Q7350006H y domicilio en Jaén, Campus Las Lagunillas s/n, Edificio Rectorado, en nombre y representación de dicha Institución.

EXPONEN

Primero.- Que tanto la Diputación Provincial como la Universidad de Jaén reconocen la trascendencia de potenciar la coordinación e integración de las acciones de cooperación entre los diferentes entidades andaluzas, organismos nacionales, internacionales y multilaterales, a partir de una identificación de las necesidades por parte de los organismos locales.

Segundo.- Que la experiencia de ambas instituciones en cooperación al desarrollo es lo suficientemente amplia y eficaz como para avanzar en proyectos comunes que contribuyan a enriquecer y hacer viables las acciones coordinadas entre distintos organismos.

Tercero.- Que tanto la Universidad de Jaén como Diputación Provincial están interesadas en trabajar conjuntamente, considerando esta vía como sumadora y multiplicadora de los esfuerzos, y asimismo beneficiaria para el desarrollo de proyectos de mutuo interés.

Cuarto.- El 2 de noviembre de 2010, la Excelentísima Diputación de Jaén y la Universidad suscribieron un Convenio Marco de Colaboración que establece las bases de colaboración entre ambas entidades. La ejecución de actuaciones concretas de cooperación internacional para el desarrollo se plasma en Convenios Específicos como el presente, que se suscriben entre la Excelentísima Diputación y la Universidad.

En virtud de lo expuesto, las partes proceden a formalizar el presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- OBJETO

El presente Convenio establece las bases reguladoras para la colaboración de la Diputación Provincial en el Proyecto "Programa de Formación y Prácticas Universitarias en proyectos de Cooperación al Desarrollo".

Página 1 de 5

Código Seguro de verificación: 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PARRAS ROSA MANUEL		FECHA	06/02/2012
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+	PÁGINA	1 / 5
6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+				



UNIVERSIDAD DE JAÉN



Se explicitan los objetivos, contenidos, duración y presupuesto en el documento anexo a este convenio.

Segunda.- FINANCIACIÓN

El Anexo I del presente Convenio define el "Programa de Formación y Prácticas Universitarias en proyectos de Cooperación al Desarrollo", definiendo, entre otros aspectos, el nombre, objetivo general y específico, resultados previstos, actividades que se van a desarrollar, plazo de ejecución y presupuesto desglosado, aportación y porcentaje de financiación de la AACID, de la Universidad y de la Diputación de Jaén.

El aporte total de la Diputación Provincial al proyecto asciende a la cantidad diez mil quinientos euros (10.500.00 euros), que equivale al 15,21% del coste total del proyecto, y cuya aportación que se hará efectiva con cargo a la partida 960.234.480.00

El pago se realizará de una sola vez, mediante transferencia bancaria al número de cuenta de la que la Universidad de Jaén sea titular, una vez firmado el presente Convenio, con carácter previo a la justificación.

El presupuesto total del programa, que asciende a 69.016.25 euros, será cofinanciado por la universidad de Jaén y otras entidades, según el desglose que aparece en el Plan Financiero incorporado en el Anexo. Dicho plan financiero es tomado como referencia para determinar el importe de la subvención concedida; teniéndose en cuenta que las variaciones que entre los distintos conceptos que lo componen pudieran producirse, no podrán exceder del 10 % del presupuesto total previsto. En caso de ser necesaria una modificación del plan financiero, se estará a lo dispuesto en el Art. 33.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para 2011.

La subvención objeto del presente convenio, será compatible con otras fuentes de financiación destinadas al mismo objeto, siempre que el total de la financiación no supere el total de la actividad subvencionada.

Tercera. REQUISITOS DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

Para la obtención de la condición de beneficiario, la Universidad de Jaén deberá cumplir con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones (en adelante Ley de Subvenciones), publicada en el BOE nº 276, de 18 de noviembre.

Cuarta.- OBLIGACIONES DE LA PARTES

La universidad de Jaén estará obligada a cumplir lo establecido en el Artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

La Universidad de Jaén elaborará un informe de seguimiento de las actuaciones realizadas, a mitad del período de ejecución previsto para el proyecto, remitiéndose a la Diputación Provincial en el plazo máximo de un mes.

Página 2 de 5

Código Seguro de verificación: 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujaen.es/verifirma/				
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	PARRAS ROSA MANUEL		FECHA	06/02/2012
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+	PÁGINA	2 / 5
				
6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+				

Quinta.- CONTRATACIONES

La Diputación de Jaén no tendrá relación jurídica alguna con las personas o entidades que contraten con la Universidad de Jaén para la redacción, ejecución o dirección de las actuaciones que le corresponda desarrollar, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan plantearse por dichos contratos. Será de aplicación lo preceptuado sobre este aspecto en la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de Desarrollo.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta la totalidad de la actividad subvencionada, teniendo en cuenta las exigencias contenidas en la Ley General de Subvenciones y en el Reglamento que la desarrolla.

Sexta.- JUSTIFICACIÓN

La supervisión de los fondos otorgados para el desarrollo del proyecto amparado por el presente acuerdo corresponderá a la Diputación Provincial de Jaén, obligándose la Universidad de Jaén a presentar la justificación suficiente a la aplicación de los fondos, recibidos para los fines señalados. En lo referente a la justificación se estará a lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2011, en su modalidad de cuenta justificativa simplificada. En todo caso la justificación de la subvención se realizará en un plazo que no podrá exceder de tres meses, contados a partir de la finalización de la ejecución del proyecto.

Si concurrieran circunstancias excepcionales que hicieran imposible la justificación en el plazo anteriormente reseñado, la entidad beneficiaria podrá solicitar al órgano concedente de la subvención una ampliación del mismo, que en ningún caso podrá exceder de la mitad del plazo inicial, y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. La mencionada solicitud de ampliación deberá cursarse siempre antes de la expiración del plazo concedido inicialmente para la justificación. Esta ampliación será aprobada por el órgano competente, previa propuesta de la Comisión de Seguimiento.

Séptima.- PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN

Para la difusión de las actividades habrá que estar a lo dispuesto en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 33.17 de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación Provincial. En concreto, el beneficiario habrá de comunicar, con la antelación suficiente, al Centro Gestor y al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social, cualquier actividad que tenga como fin la difusión de la iniciativa subvencionada, de forma que pueda valorarse la presencia de la Diputación.

Octava.- SEGUIMIENTO

Las dos partes acuerdan constituir una Comisión de Seguimiento del presente convenio, que estará formada por dos miembros de ambas entidades y será presidida por uno de los representantes de la Diputación, actuando el otro como Secretario. Se reunirá a petición del presidente de la comisión y sus decisiones se adoptarán por mayoría, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. Su función será la resolución de problemas de interpretación y cumplimiento del convenio durante su vigencia.

Código Seguro de verificación: 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PARRAS ROSA MANUEL		FECHA	06/02/2012
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+	PÁGINA	3 / 5
 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+				



UNIVERSIDAD DE JAÉN



DIPUTACIÓN
DE JAÉN

Novena.- IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y GÉNERO

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Décima.- LITIGIO

El presente Convenio, que tiene naturaleza administrativa, queda fuera del ámbito de aplicación de la legislación reguladora de los contratos de las administraciones públicas en virtud de lo establecido en el artículo 4.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público, y se regula por las normas peculiares contenidas en el mismo, sin perjuicio de la aplicación de aquella normativa para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse, y por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 20 de noviembre) y la normativa reguladora del régimen local.

Las controversias que pudieran suscitarse entre las partes se resolverán en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Decimoprimer.- RESOLUCIÓN

Serán causas de resolución de este Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de las cláusulas recogidas en el presente Convenio.
- El mutuo acuerdo.

Decimosegunda.- REINTEGRO

Procederá el reintegro de la cantidad percibida por la Universidad de Jaén y la exigencia del interés legal de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, de acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en los casos establecidos en el mismo y que sean de aplicación al siguiente convenio. Sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de otra índole a que hubiera lugar.

Además de lo anterior, la declaración judicial o administrativa de nulidad o anulación del acto de concesión, llevará consigo la obligación de devolver las cantidades percibidas.

Decimotercera.- PERIODOS DE EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD, JUSTIFICACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO.

El periodo de ejecución de la actividad será el comprendido entre el dieciséis de mayo de 2011 y el treinta de septiembre de 2012, siendo el periodo de justificación de tres meses, a partir de esa fecha.

El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la finalización del periodo de justificación de la subvención.

Y en conformidad de cuando antecede, firman las partes por duplicado el presente Convenio en el lugar y fechas arriba indicados."

Página 4 de 5

Código Seguro de verificación: 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://trewa5.ujaen.es/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	PARRAS ROSA MANUEL		FECHA	06/02/2012
ID. FIRMA	firma5.ujaen.es	6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+	PÁGINA	4 / 5



6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+



UNIVERSIDAD DE JAÉN



POR LA UNIVERSIDAD DE JAÉN
EL RECTOR,

POR LA DIPUTACIÓN DE JAÉN
EL PRESIDENTE

Fdo.- Manuel Parras Rosa.

Fdo.- Francisco Reyes Martínez

Página 5 de 5

Código Seguro de verificación: 6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://trewa5.ujen.es/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	PARRAS ROSA MANUEL		FECHA
ID. FIRMA	firma5.ujen.es	6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+	PÁGINA
			06/02/2012
6Lt25PF54psS6iRf5rdJU5i3w1+bKS4+			5 / 5